



REF^a.: EJ/20-033

BASES TÉCNICAS

SERVICIO DE SEGURIDAD EN ERANDIO LA CAMPA

INDICE

- 1.- OBJETO Y CAMPO DE APLICACIÓN**
 - 2.- CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO**
 - 3.- OBLIGACIONES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA**
 - 4.- OBLIGACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN**
 - 5.- SEGURIDAD**
 - 6.- OFERTA ECONÓMICA**
 - 7.- PROGRAMA DE TRABAJO**
- ANEXO A: PARTE DEL SERVICIO**
- ANEXO B: RELACIÓN DE PERSONAL ADSCRITO AL SERVICIO**



1.- OBJETO Y CAMPO DE APLICACIÓN

El servicio tendrá como objeto dotar de seguridad las instalaciones dependientes de la Viceconsejería de Seguridad del Departamento de Interior de Gobierno Vasco, situadas en Erandio La Campa.

2.- CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

- 2.1 Se deberá mantener el servicio durante las 24 horas del día, los 365 días del año.
- 2.2 La prestación del servicio se realizará en todo momento de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada.
- 2.3 La empresa adjudicataria mantendrá a los vigilantes de seguridad en las instalaciones uniformados, armados y debidamente capacitados para el correcto desempeño de las tareas propias del servicio en todo momento.
- 2.4 La empresa adjudicataria deberá gestionar la plantilla de modo que se potencie el desarrollo del mismo con el personal estable de la platilla, recurriendo al personal de suplencia sólo en los casos en que no se puedan cubrir las suplencias con el personal estable.
- 2.5 Para la realización del servicio, la empresa adjudicataria deberá poner a disposición dos vehículos turismo en funciones de vigilancia interna por el perímetro, control general de las instalaciones y desplazamientos por el recinto del personal de seguridad en tareas que se precisen.
- 2.6 Las empresas licitadoras tienen que proponer y designar la figura del JEFE DE SERVICIO. Esta persona será la interlocutora con la Administración, y atenderá y hará cumplir las normas y procedimientos de seguridad que se establezcan por el servicio de seguridad del Centro, para lo que tendrá bajo su responsabilidad, de manera jerárquica y funcional, al conjunto de vigilantes que presten servicio en las instalaciones de Erandio la Campa. La presencia de esta figura estará sujeta a régimen de jornada partida, de lunes a viernes, salvo que expresamente se acuerde otro régimen con el servicio de seguridad del Centro.

Asimismo, esta persona deberá apoyar y compartir las tareas propias de seguridad con tareas diarias de supervisión y control sobre el resto de la plantilla destinada en el centro. Debe tratarse de una persona con formación adecuada, experiencia en estas tareas y en la dirección de equipos humanos, capacidad de organización y gestión, capacidad de respuesta, poder de resolución y dotes de mando.

En todo momento el interlocutor estará perfectamente uniformado al igual que el resto del personal adscrito a este centro.
- 2.7 La empresa adjudicataria deberá encargarse de la instalación de un armero de seguridad, y de la gestión de asistencia técnica de su mantenimiento. También se



responsabilizará de mantener las autorizaciones administrativas y conexiones necesarias para el correcto funcionamiento del servicio de seguridad contratado de acuerdo con la normativa vigente.

2.8 Las ampliaciones y reducciones de los horarios del personal que presta los servicios se aplicarán con la legislación laboral vigente para estos servicios.

2.9 La Administración podrá acordar la modificación de la cobertura del servicio, tanto en el número de vigilantes de seguridad, como en el horario, previa comunicación a la empresa adjudicataria con una antelación mínima de 3 días.

Dicha modificación podrá tener carácter puntual o extraordinario, o estable por ampliación o reducción del servicio en el Centro.

2.10 En el caso de que el servicio se suprimiese en su totalidad, la Administración lo comunicará a la empresa adjudicataria con una antelación de 15 días.

2.10 La cobertura del servicio en caso de indisposición del vigilante que tenga que ausentarse se realizará en un plazo máximo de 2 horas.

2.11 FUNCIONES DEL VIGILANTE DE SEGURIDAD

2.11.1 Ejercer la vigilancia y protección de los bienes muebles e inmuebles que integran las instalaciones, así como la protección de las personas que puedan encontrarse en los mismos, realizando las comprobaciones, registros y prevenciones necesarias para el cumplimiento de su misión.

2.11.2 Efectuar controles de identidad a las personas que se disponen a acceder a los inmuebles o que se encuentran en el interior de los mismos, pudiendo, si procede, impedir su entrada, o sin retener la documentación personal, y, tomando nota del nombre, apellidos y número del D.N.I. o documento equivalente de las personas identificadas, objeto de la visita y lugar del inmueble al que se dirigen, dotar, cuando así se determine de las instrucciones de seguridad propias de los inmuebles, de una credencial que permita el acceso y circulación interior, debiendo retirarla al finalizar la visita.

2.11.3 Evitar la comisión de actos delictivos o infracciones en relación con los inmuebles objeto de la protección.

2.11.4 Poner inmediatamente a disposición de la Ertzaintza a los delincuentes relacionados con el objeto de su protección, así como los instrumentos, efectos y pruebas de los delitos, no pudiendo proceder al interrogatorio de aquéllos.

2.11.5 El servicio deberá contar con algún medio de radiotelefonía para estar conectados con su sede de control, a efectos de resolver posibles incidencias.



Asimismo se dotará de, al menos un teléfono móvil operativo en cada acceso principal al recinto.

2.11.6 La empresa adjudicataria deberá rellenar diariamente un parte de incidencias siguiendo el modelo que se adjunta en el Anexo A. Este impreso podrá ser modificado por la Administración, de manera que la empresa adjudicataria deberá cumplimentar la información que se requiera.

2.11.7 La empresa adjudicataria deberán designar un inspector del servicio cuyas funciones serán las siguientes:

- Realización de inspecciones in situ mediante visita al centro, con el fin de valorar la calidad del servicio, y detección de incidencias.
- Presentación de informes cuando sea requerido por la Administración, correspondientes a las visitas realizadas, las incidencias detectadas, las medidas y acciones correctoras tomadas y los responsables de su ejecución hasta la confirmación de su solución.

3.- OBLIGACIONES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA

- 3.1 La empresa adjudicataria tendrá que estar al corriente de cuantos permisos, licencias o autorizaciones sean precisas para el desempeño del servicio, de acuerdo con la legislación vigente, siendo todo ello de su responsabilidad y cargo, y debiendo presentar como parte de la documentación jurídica la acreditación de la correspondiente autorización expedida por la Administración competente.
- 3.2 El personal que actualmente presta el servicio en el Centro es el que se relaciona en el Anexo B del presente Pliego de Bases Técnicas.
- 3.3 La empresa adjudicataria deberá suministrar para el servicio, 4 chalecos antibalas externos con un nivel de protección mínimo NIJ III, con funda reflectante y de tallas adecuadas para los usuarios de los mismos.
- 3.4 La Administración podrá requerir a la empresa adjudicataria sustitución de aquellos vigilantes cuya actuación o comportamiento no sea de su plena satisfacción, debiendo hacerse efectiva la misma en un plazo de tres días contados a partir del requerimiento.
- 3.5 La empresa adjudicataria cumplirá la ejecución de las tareas de vigilancia y seguridad aplicando los programas de trabajo que apruebe la Administración, incluidas las plantillas y personas, así como la asignación de tareas a las personas.

La empresa adjudicataria estará obligada al cumplimiento del programa de trabajo establecido, pudiendo ser su incumplimiento causa de cese y finalización de la prestación del servicio.



De manera anual o bienal se harán programaciones y organizaciones de trabajos, en los que se establece la renovación de personas y puestos de trabajo de manera periódica, viniendo así mismo obligada la empresa adjudicataria a la sustitución de las personas en Centros cuando se le requiera. Cuando las circunstancias así lo aconsejen, los plazos anteriores podrán ser de menor duración.

- 3.6 La empresa adjudicataria estará obligada a suscribir una póliza de seguro que cubra un mínimo de seiscientos mil (600.000-) euros por siniestro, en garantía de los posibles daños que se pudieran ocasionar sobre los bienes custodiados o a terceros en el desempeño del servicio, o como consecuencia de negligencia en el mismo. Esta póliza deberá ser presentada como requisito previo a la firma del contrato.
- 3.7 Los partes de servicio se enviarán mensualmente a la Dirección de Recursos Técnicos e infraestructuras de la Viceconsejería de Seguridad, esta periodicidad de envío podrá ser modificada por la Administración. Las incidencias serán comunicadas mediante informe específico en un plazo máximo de 24 horas.

4.- OBLIGACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN

- 4.1 La Administración pondrá a disposición de la empresa adjudicataria los locales precisos para el correcto desempeño de sus funciones.
- 4.2 Personal de la Dirección de Recursos Técnicos e infraestructuras de la Viceconsejería de Seguridad actuará como interlocutor directo con la empresa adjudicataria para el desarrollo de las funciones inherentes a la naturaleza de su servicio y la resolución de cuantas incidencias pudieran suscitarse.

5.- SEGURIDAD

Se deben cumplir las disposiciones mínimas de seguridad y salud establecidas en el marco de la **Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales**, y del **Reglamento de Servicios de Prevención, RD 39/1997** así como las sucesivas modificaciones y actualizaciones de la misma.

El cumplimiento de dicha normativa incluye entre otros los siguientes aspectos:

- *Evaluación de Riesgos* de acuerdo al Art. 16 de la LPRL y planificación de la acción preventiva según el Reglamento de los Servicios de Prevención.
- Certificaciones del cumplimiento de las obligaciones relativas a la *formación e información* de los trabajadores, según Art. 18 y 19 de la LPRL.
- *Documentación a disposición de la Autoridad Laboral* de acuerdo al Art. 23 de la LPRL.

Las empresas licitadoras deberán acreditar el cumplimiento de la Normativa de Prevención de Riesgos Laborales, mediante la presentación de los correspondientes certificados.



Además, la empresa adjudicataria deberá cumplir con el protocolo de coordinación de actividades empresariales del Departamento de Interior en materia de prevención de riesgos laborales.

6.- OFERTA ECONÓMICA

Las empresas licitadoras deberán presentar la oferta según el Modelos de Proposición Económica correspondiente.

En todos los casos en el precio se debe incluir el IVA, y el pago se realizará en función de l servicio efectivamente prestado, y de manera mensual previa conformidad de la Administración. Asimismo, se deberá indicar la parte correspondiente al IVA de cada precio según Modelo de Proposición Económica.

7.- PROGRAMA DE TRABAJO

Las empresas licitadoras deberán presentar obligatoriamente el programa de trabajo para el desarrollo del servicio de acuerdo con las especificaciones recogidas en el presente Pliego de Bases Técnicas.

**ANEXO B****RELACIÓN DE PERSONAL ADSCRITO AL SERVICIO**

Categoría profesional	Antigüedad
*Vigilante de seguridad	18-4-97
Vigilante de seguridad	1-08-91
Vigilante de seguridad	5-08-08
Jefe de equipo	15-10-96
Coordinador / Jefe de servicio	24-01-08
*Vigilante de seguridad	16-12-85
Vigilante de seguridad	1-07-98
Vigilante de seguridad	1-01-97
Vigilante de seguridad	3-05-94
Vigilante de seguridad	5-08-08
Vigilante de seguridad	13-07-87
Vigilante de seguridad	1-02-00
Vigilante de seguridad	7-01-97
Vigilante de seguridad	14-03-08
Vigilante de seguridad	5-08-08
Vigilante de seguridad	25-04-83
Vigilante de seguridad	3-02-98
Jefe de equipo	1-04-98
Vigilante de seguridad	9-08-96
Vigilante de seguridad	1-02-95
Vigilante de seguridad	4-11-02
Jefe de equipo	1-01-97
Vigilante de seguridad	1-12-98
Vigilante de seguridad	17-03-86
Vigilante de seguridad	3-06-84
Jefe de equipo	9-11-95
Vigilante de seguridad	6-11-02
Vigilante de seguridad	30-07-89
Vigilante de seguridad	07-07-95
Vigilante de seguridad	06-04-93

Nota 1: La identidad de la persona puede ser consultada en la Administración

Nota 2: El personal que se indica con un * dispone de un plus adicional ya que anteriormente tenían categoría de vigilantes de 1ª, categoría que no existe en la actualidad.